



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 103 FEB. 2021

**Referencia: 110014003081-2020-0126-00**

En atención o lo solicitado por el demandado, siendo procedente y de conformidad a lo normado por el artículo 316 del CGP, el Juzgado procederá aceptar el desistimiento de la medida cautelar decretada en auto del 5 de marzo de 2020 (fl.5).

Por otra parte, se decretará el embargo del inmueble identificado con el FMI. No. 50S-40018019, por reunirse los requisitos del artículo 593 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1.- ACEPTAR el desistimiento de la medida cautelar decretada en auto del 5 de marzo de 2020 (fl.6 c.2), en consecuencia, secretaria proceda anular el oficio No. 0710 que comunica dicha medida.

NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por no encontrarse causados.

2.- **EMBARGAR** el INMUEBLE denunciado como propiedad de la ejecutada **BLANCA ORTIZ MUÑOZ**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50S-40018019**. OFICIAR por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que registre la medida.

Una vez inscrita la medida se decidirá sobre su secuestro.

3.- Indicar a la parte actora, que una vez se conozca el resultado de la medida decretada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 004 del  
10/4 FEB 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las  
8:00 A.M

**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario